



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DÉ COOPERACION NUMERO

07814遺

M 1 SEP 2014

**FECHA** 

	INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD	ASOCIACIÓN DE INVÍDENTES DEL TOLIMA ASINVITOL				
NIT	800.093.920-1				
REPRESENTANTE	LUIS CARLOS LUGO MORA				
LEGAI.					
C.C.	14.220.381				
DIRECCION	CALLE 34 N 802 B/SIMON BOLIVAR				
CIUDAD	IBAGUÉ /				
TELEFONO	2731645 <b>EMAIL</b> :				
em none e o como social de esta esta esta esta esta esta en esta en esta en esta en esta esta en esta esta est	/asociaciondeinvidentesdeltolima@hotmail.com				
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURÍDICA	<b>/</b>				
THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	ESPECIAL 2012-12-26				
OBJETO	"CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA AUNAR				
	ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LA				
	ASGCIACIÓN DE INVIDENTES DEL TOLIMA - ASINVITOL				
	CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA				
	ESTRATEGIA REHABILITACIÓN BASADA EN LA				
	COMUNIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE SANTA ISABEL				
	ALPUJARRA; ARMERO GUAYABAE; ANZOÁTEGUI, FÁLAN Y				
	MELGAR TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO				
	"REHABILITACIÓN POBLACIÓN DISCAPACITADA EN EL				
	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".				
·	Balling Balling .				
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIK				
	DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y				
	LEGALIZACION.				
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y				
	OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$54.138.510) MCTE.				
	DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
	APORTARÁ LA SYMA DE CINCUENTA MILLONES CIENTO				
	VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS				
	(\$50.128.250) MICTE. Y LA ASOCIACIÓN DE INVIDENTES				
<b>i</b> 	DEL TOLIMA - ASIAVITOL EN BIENES Y SERVICIOS.  DEBIDAMENTE CERTIFICADOS CUATRO MILLOMES				
•	15.25				
!	DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.018.260). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.				
TTICATO CTAINT	E EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				
LUGAR D	E) EL DETAKTAMENTO DEG TOLIVIA.				





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO 11 7 0 1

U781-1導

**FECHA** 

1 1 SEP 2014

SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO				
CARGO	PROFES	SIONAL UNIVERSITA	ARIO DE LA S	ECRETARÍA DE	
	SALUD	DEL TOLIMA			
	IMP	UTACION PRESUPU	ESTAL		
	FECHA DE	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION	
No. 2935 / 1	1/08/2014	05-3-26416-0541	\$30.128.250	\$30.128.250	
No. 2936 / 1	1/08/2014	05-3-26412-0787		\$20.000.000	
CONCERCO. Pobe	hilitación no	blación discapacitada	en el Departame	ento del Tolima.	

Implantación de proyectos de población en condición de discapacidad.

Entre los suscritos a saber por una parte EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por MARGARITA DEL PILAR ZAPATA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.748.581, Secretaria de Salud Departamental, según lo acredita el Decreto No. 2823 del 18 de Septiembre de 2013, mediante el cual fue nombrada para ejercer las funciones de secretaria de salud, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 del 9 de Julio de 2013, quien se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, ASOCIACIÓN DE INVIDENTES DEL TOLIMA ASINVITOL, con NIT. 800.093.920-1, Representado legalmente por LUIS CARLOS LUGO MORA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 14.220.381/, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido denominado CONVENIO contractual acto celebrar presente el siguientes COOPERACION! previas INTERINSTITUCIONAL DE CONSIDERACIONES: 1. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con

6





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO

07817章

**FECHA** 

11 1 SEP 2014

la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 determina el goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad e insta a las diferentes instituciones y sectores a contar con personal capacitado en lengua de señas colombiana para garantizar la atención de las personas con discapacidad auditiva. Que el departamento del Tolima ha contado con un plan de acción en el tema de la discapacidad, el cual ha sido coordinado por la Secretaría de Salud del Tolima junto con otras organizaciones, tanto del sector público como del privado, con el fin de promover el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales de toda la población, especialmente de las personas en situación de discapacidad. Que requiere trabajar en la ejecución de proyectos encaminados hacia la prevención y promoción de la discapacidad, habilitación y rehabilitación integral y equiparación de oportunidades de acuerdo con las temáticas de la política pública de la Presidencia de la República en su plan de atención a la discapacidad. Dichas acciones se realizaran bajo la rectoria del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Que el día cuatro (04) de Julio de 2014, la asociación de invidentes del Tolima "Asinvitol", presentó mediante escrito al departamento del Tolima - Secretaría de Salud solicitud para que sea tenido en cuenta su proyecto para la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad para la atención de la población en condición de discapacidad en seis (6) municipios del departamento del Tolima, toda vez que no posee ánimo de lucro, cuenta con la idoneidad, experiencia en la implementación y ejecución de proyectos sociales especialmente en discapacidad y objeto social para adelantar actividades que favorezcan la rehabilitación basada en comunidad. De esta manera, teniendo en cuenta que la asociación de invidentes del Tolima "ASINVITOL" aportará para la ejecución del proyecto en bienes y servicios Cuatro Millones Dieciocho Mil Doscientos sesenta Pesos (\$4.018.260). Moneda corriente, el MILLONES CINCUENTA cofinanciara la suma de Departamento VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$50.128.250) Mcte. Exentos de IVA. El régimen jurídico aplicable al proceso de selección del proponente es el

W





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO 0 7 8 1 -1 7

1 1 SEP 2014

contenido en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992, decreto 1403 de 1992. En consecuencia, se hace necesario celebrar convenio interinstitucional con una entidad sin ánimo de lucro ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, para implementar la estrategia Rehabilitación Basada en la Comunidad en seis (6) municipios del Tolima. Institución que apoyará la ejecución de las actividades del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en el decreto 489 de 1998 artículo 96 y el Decreto 777 de 1992 y sus normas concordantes, se adelatará mediante contratación directa. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones para celebrar el contrato interadministrativo podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, piso 6 de la Gobernación del Tolima. Que los recursos para atender el presente proceso de contratación directa, provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2014. SEGUNDO: El Proyecto que fue presentado el 29 de octubre de 2013, cón número de radicado 12-0114 con el código SSEPI número 2012-73000-0114. Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 1890 del 25 de julio de 2014, expedida por la secretaria de Salud del Tolima, por medio de la cual se justifica una contratación directa. CLAUSULA PRIMERA: **OBLIGACIONES** DEL COOPERANTE: **OBLIGACIONES:** adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio. 2.- Aportar para la ejecución del convenio en bienes y servicios Cuatro Millones Dieciocho Mil Doscientos sesenta Pesos (\$4.018.260). Moneda corriente de acuerdo a la certificación anexa. 3.-Levantar una línea base de los seis municipios que provea herramientas para verificar los cambios generados en las dinámicas municipales a partir de un programa de rehabilitación basada en comunidad (RBC), información que será de gran utilidad para cada municipio y para el departamento, porque permitirá que se tomen medidas a corto y mediano plazo. 4.-Coordinar con las Secretarias de Salud, Directores locales de salud, responsables del SISBEN y de integrantes de las Asociaciones de personas con discapacidad, priorizando primera infancia, infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona en los 6 municipios seleccionados. 5.-Llevar a cabo seis (6) brigadas de prevención de la discapacidad y la exclusión social en los municipios seleccionados. 6.- Llevar a cabo la identificación de Personas con Discapacidad, priorizando primera infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona de los seis municipios priorizados. 7.-Realizar concertaciones con funcionarios responsables del tema de discapacidad y organizaciones de Personas con Discapacidad para la realización de las diferentes actividades en los seis municipios. 8.- Realizar en el componente de





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO

0781-1

11 1 SEP 2014

Habilitación/Rehabilitación, transferencia de técnicas a las familias para realización de las terapias en el hogar, priorizando víctimas de minas antipersona en los seis (6) municipios. 9.- Gestionar en cada uno de los seis (6) municipios la realización de una brigada de salud a la que se vinculen diferentes sectores y actores. 10.- Llevar a cabo seis (6) talleres (uno) por municipio, orientados a instituciones incluyentes. 11.- Llevar a cabo seis (6) talleres (uno) por municipio, dirigidos a sesenta (60) estudiantes con el fin de brindar herramientas y pautas de manejo para fortalecer procesos de inclusión. 12.- Formar a madres, padres y acudientes de los seis (6) municipios seleccionados en la estrategia cuidando a cuidadores, priorizando infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona. 13.- Promover, gestionar y articular la Inclusión de las veinte (20) Personas con Discapacidad por cada municipio en programas deportivos, culturales y recreativos desarrollados en los seis (6) municipios priorizados, priorizando infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona en los municipios donde las haya. 14.- Identificar a las personas con discapacidad que requieran algún elemento de rehabilitación de los seis (6) municipios priorizados, orientándolo hacia la EPS, o Secretaría de Salud según sea el caso para que se gestione la valoración y adjudicación de la ayuda técnica. 15.-Coordinar con las Unidades Generadoras de datos (UGDS) existentes en los seis (6) municipios priorizados, para que se registre a las veinte (20) personas con discapacidad seleccionadas en cada municipio en el formato de localización y caracterización de personas con discapacidad, priorizando infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona en los municipios donde las haya. 16.- Capacitar a Personas con discapacidad, familiares, cuidadores, de veinte (20) personas por municipio, diez (10) funcionarios de gobierno por municipio y asociaciones de Personas Con Discapacidad en los conceptos básicos de la estrategia rehabilitación basada en comunidad (RBC) priorizando infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona de los seis (6) municipios priorizados. 17.- Gestionar la conformación de una de red de rehabilitación basada en comunidad (RBC) entre los seis municipios Llevar a cabo una generación de alianzas y compromisos intersectoriales e interinstitucionales en torno a RBC en cada uno de los seis (6) municipios priorizados. 19.- Brindar una jornada de capacitación dirigida a las Asociaciones, y/o Personas con Discapacidad, (1 por municipio) formándolos en procesos de creación de empresa, y generación de proyectos productivos; desarrollo de Programas de Inclusión Laboral, orientados al sector empresarial, priorizando infancia, adolescencia y víctimas de minas antipersona de los seis (6) municipios priorizados. 20.- Realizar una reunión al finalizar el desarrollo de la estrategia

W





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO 10 7 8 1 =1 ==

FECHA 11 1 SEP 2014

rehabilitación basada en comunidad (RBC) con los seis (6) municipios priorizados y el Comité de Discapacidad en la Ciudad de Ibagué en la que se presenten los resultados, logros, dificultades y lecciones aprendidas. 21.- Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia. A.I. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interinstitucional. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 4.- Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipio donde se lleve a cabo el convenio. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.-Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.- Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de y demás elementos escrituras y planos), que le información, documentación permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. CLAUSULA SEGUNDA .- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento entrega el valor del aporte de la siguiente manera: Un (01) primer pago que se efectuará a los treinta (30) días calendario a partir del inicio, un (02) pago que se efectuará a los sesenta (60) días calendario a partir del inicio y un pago final a la terminación de actividades del contrato, previa presentación de los siguientes documentos.. 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. PARAGRAFO PRIMERO: Para el único desembolso a entregar por el departamento se requerirá: a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal del Hospital y c)

> . .W/





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO

0781月营

FECHA 1 SEP 2014

Informe de actividades ejecutadas del contrato con visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para llevarse a cabo el desembolso del aporte del departamento, debe presentarse y aprobarse por el Supervisor del contrato el informe final consolidado de ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. PARAGRAFO CUARTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARAGRAFO QUINTO: los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. PARAGRAFO SEXTO: Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. CLAUSULA TERCERA SUPERVISION DEL DESEMBOLSO: Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA SEPTIMA- CESIÓN: El

V





CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO

07817賞

1 1 SEP 2014

COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. CLÁUSULA DECIMA CONTROVERSIAS SOLUCIÓN  $\mathbf{DE}$ MECANISMOS  $\mathbf{DE}$ CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS,







CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL DE
COOPERACION

NUMERO

**FECHA** 

07813

1 1 SEP 2014

ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS: EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1- DE CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. 2- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: De los elementos a entregar en la

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 9 de 11



# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION

#### GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIDOS GRANDEZA
VILTOLIMA

NUMERO

07813萱

**FECHA** 

**1 1 SEP** 2014

ejecución del convenio a celebrar por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del acto, por el término del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. PARAGRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4-Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. CLAUSULA VIGESIMA - REOUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURIAS: El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - COPIA: Del presente convenio solo se expedirá un original que

W





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION

NUMERO

0781-1雪

**FECHA** 1 1 SEP 2014

reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO.

1 SEP 2014

DEL PILAR ZAPATA A.

Secretaria de Salud Ordenador del gasto

Supervisor

EL COOPERANTE,

MOCIACION DE INVIDENTES DEL TOLIMA

ASINVITOL"

LUIS CARLOS LUGO MORA

C.C. 14.220.381

Rep. Legal

ASOCIACIÓN DE INVIDENTES DEL TOLIMA ASINVITOL

Proyecto: Antonia Ganzález Molambo,-Abogado-Controtación

Reviso: Pedro Luis Álvorez Benavides.-Director de Cantratacián

Págiha 11 de 11